



Expediente: **057562319614**
Radicado: **AU-01865-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **18/05/2022** Hora: **16:05:47** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales y funcionales, y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. RE-05191 del 5 de agosto de 2021, el Director General delegó unas funciones y tomó otras determinaciones.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 134-0472-2012 se acogió un Plan de Manejo Ambiental propuesto por la sociedad **SUMICOL S.A.S.**, identificada con Nit. 890.900.120-7, para el desarrollo de un proyecto minero denominado mina Sonsón (zona sur), ubicado en el corregimiento Jerusalén del municipio de Sonsón (Antioquia), con título minero No. 4405C1 (ECGD-01C1), el cual fue cedido a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.S.**, identificada con Nit 830.027.386-6, mediante Resolución No. 112-3302 del 28 de julio de 2014. Dicho instrumento ambiental, fue posteriormente modificado y actualizado mediante Resoluciones No. 112-3916-2016 y 112-4815-2018.

Que mediante escrito con radicado No. CE-05735 del 6 de abril de 2022, la sociedad **OMYA ANDINA S.A.S** presentó ante Cornare solicitud de un Permiso de Aprovechamiento

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-193 V.02

12-Nov-19



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Forestal de árboles aislados por obra privada, en beneficio del predio identificado con FMI 018-31316 (predio El Marmarales), ubicado en el municipio de Sonsón (Antioquia), vereda Río Claro, coordenadas X: 5°53'59" y Y: 74°51'11".

Que mediante Oficio con radicado No. CS-04387 del 9 de mayo de 2022, se remitió a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.S** cuenta de cobro No. 15372, por concepto de trámite de permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados. Mediante escrito con radicado No. CE-07654 del 12 de mayo de 2022, la referida sociedad presentó el respectivo comprobante de pago.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 (modificado por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** por obra privada, solicitado por la sociedad **OMYA ANDINA S.A.S**, identificada con Nit 830.027.386-6, a través de su representante legal, el señor Didier Hernán Restrepo Alzate, en beneficio del predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria 018-31316 (predio El Marmarales), ubicado en el municipio de Sonsón (Antioquia), vereda Río Claro, coordenadas X: 5°53'59" y Y: 74°51'11", para el aprovechamiento de una (1) Ceiba.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación presentada con la solicitud.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no autoriza al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, pues deberá contar con la autorización escrita del vecino en la que este manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad **OMYA ANDINA S.A.S**, identificada con Nit 830.027.386-6, a través de su representante legal, el señor Didier Hernán Restrepo Alzate, o quien haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON**, para que proceda con la fijación del mismo en un lugar visible de las instalaciones de la alcaldía, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Expediente: 057562319614 - 057560616802

Fecha: 12 / 5 / 2022

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados

Proyectó: SZuluaga

Revisó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga / Abogado